



DECRETO:

Nº 491 -ED/

Casablanca, 2 de Junio del 2009.-

VISTOS:

- 1.- La Licitación Pública de fecha 20 de mayo del 2009 notificada al Portal Chile Compras, con el fin de adjudicar la Asistencia Técnica Educativa de Planes de Mejoramiento Educativo 2009 de establecimientos básicos municipales de la Comuna de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Directora de Educación.
- 3.- El proceso de contratación singularizado bajo el Nº 3091-19-LE09 y el Decreto Alcaldicio Nº458-ED de fecha 20 de mayo del 2009, que llama a licitación por dichos servicios.
- 4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10 y 56 de la Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Adjudíquese al oferente Consultora de Proyectos Sociales, Económicos y Educativos **NEOVENTUS LTDA., RUT Nº 78.666.210-9**, la Asistencia Técnica Educativa de Planes de Mejoramiento Educativo 2009 de los establecimientos básicos municipales de la Comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$8.492.038.- impuesto incluido.
- II.- Otórguese el contrato correspondiente al oferente seleccionado.
- III.- La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Educación Municipal.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo 22 Ítem 11 asignación 001 "Estudios e Investigación", del presupuesto de Educación vigente.
- V.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Y
CONSULTORA EN PROYECTOS SOCIALES, ECONOMICOS Y
EDUCATIVOS, NEOVENTUS LIMITADA

En Casablanca 2 de junio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, chileno, casado, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **CONSULTORA EN PROYECTOS SOCIALES ECONOMICOS Y EDUCATIVOS, NEOVENTUS LIMITADA**, RUT. N° 78.666.210-9, representada por doña **NATALIA GISELA GARAY VERA** de identidad N°17.178.648-7, ambos con domicilio en Manuel Río Frio N°350 en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene en contratar la Asistencia Técnica Educativa de Planes de Mejoramiento Educativo 2009 al prestador a fin de que este pueda acompañar técnicamente, asesorar y capacitar, en el proceso de validación, implementación, monitoreo, evaluación y reformulación de los planes de mejoramiento educativo con lo equipos de gestión escolar de todos los establecimientos educativos dependiente del DAEM de Casablanca, funcionando como equipo operativo de este último para asegurar la ejecución exitosa de la ley SEP.- Para estos efectos se han establecido los siguientes cometidos específicos:

a) **Validación del Plan:** Incluye apoyar técnicamente a la EGE y planta docente de cada establecimiento en la validación en el plan de mejoramiento, revisando, sugiriendo modificando acordando y asegurando la calidad de los planes de mejoramiento educativos para cumplir las metas establecidas.-

b) **Ejecución del Plan:** Establecer hitos de monitoreo, evaluación, seguimiento, reformulación y ejecución de las acciones de los planes de mejoramiento educativo para cumplir las metas establecidas.-

- Entregar carta Gantt de cada Establecimiento Educacional, marcando los Hitos por cumplir, monitoreándolos por parte del prestador. El Departamento de Educación debe tener el control oportuno de la validación y ejecución del Plan con sus diferentes Hitos, en forma sistemática y programada.
- Instalar las capacidades Técnicas el Equipo de Gestión y Docentes de cada establecimiento para evaluar el Plan de Mejoramiento Educativo para contrastarlo con la evaluación del mismo Plan que realiza el prestador.-
- Asistencia Técnica in situ hacia los equipos Directivos, equipos Docentes, Comunidad escolar (Alumnos, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación) para el apoyo y ejecución de acciones definidas en los planes de Mejoramiento, con un mínimo de 80 horas en terreno.-
- Evaluación de Matemáticas de NT1 a NB4, en los aprendizajes claves mínimos establecidos por MINEDUC y establecer las acciones de mejoramiento.
- Establecer y evaluar en Idioma Inglés en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín de NB1 a NB4 los aprendizajes claves mínimos, considerando que el objetivo es que al egreso de los 8º Básicos los alumnos obtengan la Certificación ALTE 1.

- Establecer y evaluar en Idioma Ingles en las Escuelas Rurales de NBI a NB4 los aprendizajes claves mínimos, considerando que el objetivo es medir el impacto que produce la enseñanza del idioma de forma interactiva a través de Software otorgados por MINEDUC, destinado a trabajar especialmente en Escuela Rurales.
- Elaboración y entrega del Informe de la validación de cada establecimiento, que dé cuenta de los aspectos relacionados con la asesoría realizada.
- Elaborar y establecer los Planes de Mejoramiento Educativo validados.
- Realizar exposiciones a requerimiento del DAEM de Temas atingentes a la Asesoría.
- Entregar informe de Diagnóstico de matemáticas y evaluación de impacto del idioma inglés.
- Realizar capacitación para el seguimiento, monitoreo y acompañamiento de los planes de mejora, se debe considerar un mínimo de 60 horas de capacitación de temas de dominio de la consultora y que sean necesidades definidas en el Plan de Mejoramiento.

La asesoría comprenderá los siguientes establecimientos educacionales:

Establecimiento Educacional	Característica
1. Escuela Domingo Ortiz	URBANO
2. Escuela Arturo Echazarreta	URBANO
3. Escuela Manuel Bravo Reyes	URBANO
4. Escuela Hogar Maitenes	RURAL
5. Escuela El Batro	RURAL
6. Escuela San Pedro de Quintay	RURAL
7. Escuela Alberto Hurtado	RURAL
8. Escuela Lagunillas	RURAL
9. Escuela Francisco Echeverría	RURAL

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador por la ejecución del cometido la suma de **\$8.492.038.-** Impuesto incluido, en cinco parcialidades iguales según estado de obra , previamente certificado y aceptado por la contra parte técnica de conformidad a los siguientes criterios:

- 1er pago de un 20% del monto total una vez ingresado los Planes de Mejoramiento Educativo en la Plataforma del MINEDUC.
- 2do pago de un 20% del monto total a la entrega del informe de validación de los Planes de Mejoramiento Educativo de los Establecimientos Educacionales dependientes del DAEM.
- 3er pago de un 20% del monto total al término del primer Diagnóstico de Seguimiento.-
- 4to pago de un 20% del monto total al término de las capacitaciones definidas en los Planes de Mejora.

- 5to pago de un 20% del monto total y final al termino del Seguimiento, Monitoreo y Acompañamiento de los Planes de Mejora de todos los Establecimientos educacionales. Y entrega del informe final aprobado por el DAEM.-

Los montos anteriores no tendrán reajustes ni aumento de ninguna naturaleza. Los impuestos a la renta, impuesto al valor agregado, cuotas de prestaciones sociales, pagos por concepto de patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividades del Prestador, serán siempre satisfechos directamente por el mismo y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad el Departamento de Educación Municipal de Casablanca.

TERCERO: El consultor hace entrega de una boleta bancaria, a nombre de la I. Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al cinco por ciento del valor contratado y con un plazo de vencimiento igual a 90 días a contar del término de la ejecución de la asesoría fechada en el día 31 de enero del 2010, sin perjuicio de lo expresado en los términos técnicos de referencia de las bases en relación a la " fechas y plazos "; cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.-

CUARTO: En caso de que el consultor no entregue las etapas del estudio en los días fijados para su terminación a que se hace referencia en la hoja de ruta o carta GANTT entregada en su propuesta, por causas imputables a aquel calificadas por el municipio, el prestador pagará una multa equivalente 0,5% del monto total del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras sanciones que se establecen en la legislación vigente. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, hecho al consultor y de la garantía del contrato, si aquel no fuera suficientes. La partes entienden que esta pena ha sido pactada por simple retardo dejando a salvo la posibilidad del Municipio de accionar por los perjuicios que ella acarrear de acuerdo a la legislación vigente.-

QUINTO: El estudio deberá estar concluido en todas sus etapas el 31 de enero del 2010, y se ejecutará en los plazos que constan en la hoja de ruta o carta GANTT entregada por el prestador en su propuesta técnica del proceso de licitación, debiendo comenzar su ejecución dentro del plazo de 5 días.-

SEXTO: En el desarrollo del estudio deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas y administrativas del llamado a licitación y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica, de conformidad se señalan las mismas.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.-

OCTAVO: Son causales de termino del contrato de pleno derecho, unilateralmente las que se señalan en el punto 9 de las Bases administrativas de la propuesta debiendo aplicarse, de concurrir, el procedimiento señalado en ella.-

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica se encuentra constituida por la Dirección de Educación y el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento.-

DÉCIMO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas, términos de referencias, y en ultimo termino a lo dispuesto por el Director del Departamento de Educación Municipal de Casablanca de conformidad se establecen en el punto 8 de las bases generales.-

DÉCIMO PRIMERO: El Informe técnico final se debe entregar en las fechas que establezca el oferente en su propuesta, cuya fecha no debe sobrepasar los parámetros establecidos en los Términos de Referencia especificados en la clausula quinta de este contrato.-

En el Informe Técnico, el prestador debe incorporar, los productos logrados en el trabajo realizado, (en este informe no incluye los reportes semanales y/o los informes mensuales)

Una vez entregado el informe final de la Asesoría, el Departamento de Educación Municipal de Casablanca, revisará la documentación y se pronunciará con respecto a su satisfacción del encargo o si tiene algunas observaciones. El prestador debe responder a dichas observaciones en los plazos que concuerden con la Contraparte Técnica.

La aprobación de este informe es pre-requisito para efectuar el cierre satisfactorio de la asesoría de cada establecimiento educacional de la comuna de Casablanca.

DÉCIMO SEGUNDO: No habrá lugar a la recepción provisoria de cada etapa del estudio si no estuviere terminado y desarrollado conforme a las especificaciones técnicas y bases en cuyo caso se establecerá un plazo de 3 días para que el prestador subsane las observaciones formuladas contados desde la fecha de entrega de notificación de falta de conformidad de la misma entregada por la Directora de Educación Municipal. Si así el prestador no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en este contrato, y podrá ponerse término anticipado al mismo y hacer efectiva la boleta de garantía. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en los términos de referencia en el acápite de "fechas y plazos".-

DÉCIMO TERCERO: Solucionadas las observaciones, se efectuará la recepción de etapa del estudio, levantándose al efecto un "Acta Provisional". La Municipalidad queda facultada para suspender la recepción y cancelación del estudio, cuando el consultor tuviere obligaciones que sean informadas por los Tribunales de Justicia, Inspección del Trabajo u otros servicios públicos.-

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento del contrato por parte del prestador dará lugar a las sanciones establecidas por la ley, sin perjuicio de las multas establecidas en este contrato.- Se concederán ampliaciones de plazo, siempre que se funden en imprevistos no imputables al adjudicatario y con expresa autorización de la comisión técnica.-

DÉCIMO QUINTO: La Personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO** consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional y en Decreto Alcaldicio N° 2709 de fecha 06 de diciembre de 2008.-

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **NATALIA GISELA GARAY VERA**, consta de escritura publica de fecha 23 de enero del 2009, ante el notario suplente de Valparaíso, don Iván Sergio Arze Romani.-


NATALIA GISELA GARAY VERA
Pp. NEOVENTUS LTDA.




MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca